

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (A), 28 de octubre de 2021, en la fecha paso al Despacho del señor Juez el expediente para lo pertinente respecto a la solicitud de nulidad procesal presentado por el apoderado de Liberty Seguros.

Beatriz Adriana Vesga Villabona
Secretaria

Arauca (A), dos (02) de noviembre de 2021.

Medio de Control: Reparación Directa
Radicado: 81-001-33-33-002-2012-00175-00
Demandante: María Nur Anzueta Carvajal y Otros.
Demandado: E.S.E. Hospital de Sarare
Llamados en Garantía: Previsora S.A. – Liberty Seguros–
Iván Gómez García

Una vez analizada la solicitud de nulidad procesal presentada por el apoderado de Liberty Seguros, sin que haya sido remitida a los demás sujetos procesales conforme lo indica el artículo 201A de la Ley 2080 de 2021, es lo pertinente, según lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 210 del C.P.A.C.A., en concordancia con el artículo 134 del C.G.P que se corra traslado de la misma a las partes, por lo cual se

DISPONE:

- 1. Correr traslado** de la solicitud de nulidad formulada por el apoderado de Liberty Seguros, a las demás partes por el término de tres (3) días para que se pronuncien si a bien lo tienen.
- 2. Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el sistema informático de justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez